

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

La Universidad de Nuevo México, ubicada en Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de América (a la cual se referirá en adelante como UNM, por sus siglas en inglés) y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ubicada en Quito, Ecuador, América del Sur, (a la cual se referirá en adelante como PUCE), acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes y de profesores seleccionados cuidadosamente por sus respectivas instituciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las oficinas encargadas de llevar adelante los asuntos relacionados con el presente convenio son respectivamente: en la PUCE la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, con domicilio legal en Av. 12 de Octubre, entre Patria y Veintimilla, Quito, Ecuador, teléfono: 593-2-235470, Telefax: 593-2-506794, ó 593-2-509684, e-mail o correo electrónico: relint@puceuiio.puce.edu.ec; en la UNM, el Instituto Latino Americano, con domicilio legal en 801 Yale, NE, Albuquerque, Nuevo México, 87131, teléfono: (505) 277-2961, FAX: (505) 277-5989, e-mail o correo electrónico: crevenna@unm.edu.

SEGUNDA: Tanto la PUCE como la UNM seleccionarán sus candidatos y enviarán los respectivos expedientes y solicitudes de admisión a la universidad anfitriona. Cada universidad se reserva el derecho de admitir o rechazar a los candidatos, sin que por ello tenga que responder por daños y perjuicios a causa de esta decisión.

TERCERA: Ambas instituciones acuerdan que estudiantes de la PUCE podrán estudiar en la UNM, al igual que estudiantes de la UNM podrán estudiar en la PUCE. La modalidad para este intercambio de estudiantes será de uno-a-uno.

El estudiante, sea de la PUCE o de la UNM, asumirá los siguientes gastos en favor de su contraparte:

1. La matrícula en la institución de origen correspondiente a su contraparte, por ejemplo, el estudiante de la PUCE pagará en la PUCE la matrícula del estudiante de la UNM y viceversa.
2. Gastos de alimentación y alojamiento de su contraparte.
3. Cualquier otra actividad, previamente acordada entre las dos instituciones, que la universidad de origen quiera brindar al estudiante visitante.

De existir algún impedimento que imposibilite el alojamiento del estudiante visitante en el domicilio del estudiante anfitrión, la familia anfitriona asumirá el costo establecido por la PUCE por concepto de alojamiento y alimentación a una familia escogida por la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

En cuanto al estudiante de la UNM, éste alojará al estudiante de la PUCE en su domicilio, caso contrario, correrá con los gastos de alojamiento y alimentación en una familia escogida por el Instituto Latino Americano o en la residencia universitaria.

QUINTA: El valor de los costos académicos, del curso de orientación y del programa de actividades sociales correspondientes a la PUCE, se detallan en la "Hoja de Costos" incluida en este convenio. En el caso de la UNM, se adjunta una descripción de costos totales para estudiantes participantes. Los valores acordados son de exclusivo beneficio para los estudiantes participantes del convenio y no sufrirán un incremento durante el período que dure el año académico.

SEXTA: Ambas instituciones exigirán a los participantes del convenio suscribir un seguro médico personal de salud y vida, previamente al inicio del viaje, cuya cobertura proteja al estudiante durante su estadía en el país anfitrión.

SÉPTIMA: Responsabilidades

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) Costo del pasaje de ida y retorno al país de origen.
- b) Costos para la obtención de las respectivas visas.

El estudiante de la PUCE deberán contar con una visa estudiantil especial otorgada por el Consulado de los Estados Unidos en Quito a través de una solicitud que se obtiene en la UNM por medio de su Programa Internacional para estudiantes extranjeros.

Los estudiantes de la UNM obtendrán la visa estudiantil especial del Consulado del Ecuador en Houston, Texas.

Las instituciones serán responsables de:

- a) Recibir y acompañar a los estudiantes desde el aeropuerto hasta su nuevo domicilio.
- b) Efectuar todos los arreglos pertinentes al alojamiento, orientación estudiantil y subsistencia de los estudiantes.
- c) Orientar a los estudiantes de intercambio en los trámites administrativos, de inscripción y resolución de problemas de horario.
- d) Facilitar la mejor adaptación de los estudiantes de intercambio en su nuevo ambiente.

OCTAVA: Tanto los estudiantes de la UNM en la PUCE como los de la PUCE en la UNM llevarán a cabo sus estudios en calidad de alumnos especiales sin opción a título académico por parte de la institución anfitriona. Sin embargo, los créditos aprobados en la universidad anfitriona, **previamente aceptados por las respectivas facultades de la universidad de origen**, serán reconocidos por las instituciones de procedencia como parte del programa de los estudios del participante de intercambio a su regreso.

Los estudiantes participantes en el convenio se sujetarán a las normas y reglamentos de la universidad anfitriona. En caso de que el estudiante admitido cometa una o más faltas disciplinarias, las oficinas encargadas del intercambio tomarán las medidas pertinentes

(incluyendo el regreso del estudiante a su lugar de origen), según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las sanciones impuestas por los órganos respectivos.

NOVENA: En cuanto al nivel de conocimiento de la segunda lengua, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para obtener la admisión en la UNM los estudiantes de la PUCE deberán presentar un examen de TOEFL con un puntaje mínimo de 550.
- b) Para obtener admisión en la PUCE, los estudiantes de la UNM presentarán un examen de proficiencia en español administrado por el Departamento de Español y Portugués de la UNM correspondiente al cuarto nivel de los siete niveles existentes del programa de Español como segundo idioma que ofrece la PUCE o su equivalente. Caso contrario, deberán tomar clases de español simultáneamente a los Estudios de Facultades de acuerdo con el Consejero Académico de la PUCE.

DÉCIMA: Los estudiantes participarán en el intercambio por uno o dos semestres académicos completos y podrán tomar cada semestre el número límite de créditos establecidos para estudiantes de intercambio, mientras cursan materias en la universidad anfitriona. En el caso de la PUCE, el estudiante podrá tomar un máximo de 21 créditos por semestre. En la UNM, el máximo de créditos es de 16.

DÉCIMO PRIMERA: Cada universidad informará a su contraparte sobre los estudiantes que han sido seleccionados.

Los estudiantes de la UNM y de la PUCE presentarán sus solicitudes antes del 1o. de mayo y/o 1o. de octubre de cada año para poder participar en el programa del siguiente otoño y/o primavera respectivamente. Cada universidad informará a la otra sobre la selección de los alumnos a finales de mayo y de octubre.

Se procurará que todos los trámites estén finalizados con un mes de anticipación previo a la iniciación del semestre.

Las instituciones se comprometen a enviar los respectivos documentos de reserva de cupo de cada universidad por el período de participación con el objeto de que los estudiantes gestionen directamente sus visas, pasaportes y otros documentos necesarios, así como el pago de los gastos correspondientes. Ninguna de las instituciones será responsable de las dificultades que pudieran presentarse en la consecución de los documentos requeridos para la visa.

DÉCIMO SEGUNDA: Cada institución anfitriona facilitará a los estudiantes participantes un Consejero Académico que podrá ser un profesor o un profesional de la Universidad con experiencia en orientación académica. El Consejero deberá familiarizarse con los planes de estudio y los objetivos de cada estudiante. En el caso de que algún estudiante se encuentre imposibilitado de lograr las metas propuestas, el Consejero tiene la responsabilidad de notificar a la institución anfitriona y por mutuo acuerdo entre los responsables del intercambio se podrá decidir la interrupción de sus estudios durante el siguiente semestre.

DÉCIMO TERCERA: Tanto la PUCE como la UNM se comprometen a enviar los certificados de estudios de los estudiantes de intercambio participantes del convenio en el menor tiempo posible y de acuerdo a la modalidad que rige en cada institución.

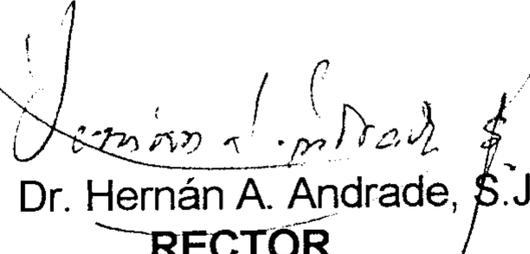
DÉCIMO CUARTA: En todo lo que fuere aplicable, el intercambio de profesores entre la PUCE y la UNM se rige por las normas de este convenio. Un profesor de la UNM estará en la PUCE durante un determinado período y viceversa. El tiempo mínimo será de un semestre y se podrá prolongar de común acuerdo entre los interesados y las instituciones. Inclusive podrán intercambiar trabajos y residencias de considerarlo conveniente.

DÉCIMO QUINTA: Este convenio tendrá una duración ilimitada a partir de la fecha de su firma conjunta. Cualquiera de las partes podrá poner fin al convenio informando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. Toda modificación al presente convenio se hará por escrito y de común acuerdo entre los representantes legales de ambas instituciones. En tal caso, la situación de la que disfrutaban los diferentes beneficiarios perdurará hasta el fin del año universitario correspondiente a la fecha de la decisión.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Cumplida la modificación deberá constar por escrito.

El presente convenio ha sido preparado y firmado por las partes en idioma español en dos cuatro originales.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO


Dr. Hernán A. Andrade, S.J.
RECTOR

Dr. Richard E. Peck
PRESIDENTE

Fecha: 7 MAY 1997

Fecha: Richard E. Peck
16 de maio, 1997

ANEXO: Hoja de costos de PUCE y UNM

